



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/80134

10/08/2015

205567

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GIP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con información interesada se señala que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en los supuestos en los que se determine judicialmente, deberá abonar las cantidades que se determine con la finalidad de ejecutar las sentencias de determinados órganos jurisdiccionales. Por tal motivo se solicita autorización a los órganos jurisdiccionales que dictan las sentencias correspondientes para que se difiera el pago y tramitar así los oportunos expedientes de modificación presupuestaria. Todo ello con objeto de incrementar el crédito inicial del concepto 151 de la aplicación presupuestaria 16.05.133 A, tal y como establece el artículo 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A este respecto, desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se ha tratado de localizar un pago de 600 euros (al no aportar el nombre de la persona aludida), bien pendiente o bien materializado recientemente, sin que esa búsqueda haya dado resultado positivo.

Madrid, 22 de septiembre de 2015